



Por tanto, la Ley 4/2011, norma plenamente vigente y aplicable en su totalidad, si es de aplicación a todas las actividades que puedan realizarse dentro de lo señalado en cuanto al concepto de colombofilia y paloma mensajera. Así, si el tipo de actividad y el de animal coinciden en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, es obvio que la Ley se aplica tanto a la actividad y a quienes la realizan, con independencia de si los clubes están adscritos a la Federación Canaria de Colombofilia o a la Delegación de la Real Federación Colombofila Española o a ambas.

Por todo ello, en base a lo que dispone la misma, todas las personas que dispongan de palomas mensajeras en el territorio de la Comunidad autónoma de Canarias deberán disponer de tarjeta de propiedad (art. 4), licencia deportiva (art. 7) emitida por la Federación Canaria de Colombofilia y sus palomas con la anilla de ésta, sin perjuicio de poder participar en competiciones estatales, previa su homologación (art. 3).

Respecto a si la actividad a realizar por la Real Federación Colombofila Española (traslado de palomas desde la Comunidad Autónoma de Canarias a Marruecos para su suelta desde éste hacia Canarias), es una competición internacional, el Real Decreto 2075/1982 de 9 de julio, sobre actividades y representaciones deportivas internacionales (Boletín Oficial del Estado num. 208, de 31 de agosto de 1982), establece en su artículo 1: *“Las confrontaciones deportivas que se realicen fuera del territorio nacional, en las que participen la Selección Nacional Española de una determinada modalidad deportiva o equipos de Clubs españoles y que tengan carácter de campeonatos mundiales, intercontinentales, europeos o encuentros bilaterales, se someterán al régimen de autorizaciones que se regula en el artículo 2.º No vendrán afectados por el régimen de autorización previa las confrontaciones deportivas encuadradas en las olimpiadas y en los denominados Juegos del Mediterráneo.”* En este sentido, de la lectura de la citada norma se desprende que es necesario que se den varios presupuestos para la aplicación del régimen de autorización previsto en la misma, a saber: que en la actividad realizada fuera de territorio español participen 1) o la Selección Nacional Española de una determinada modalidad deportiva o equipos de Clubs españoles y 2) que la actividad tenga carácter de campeonatos mundiales, intercontinentales, europeos o encuentros bilaterales. En el presente caso, no consta que la actividad tenga carácter de campeonatos mundiales, intercontinentales, europeos o encuentros bilaterales, sino que se trata de una competición de carácter autonómico, con deportistas exclusivamente de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la actividad no participa la Selección Nacional Española ni ninguna otra selección nacional.

Dado que en dicha Circular la Real Federación Colombofila Española insta a realizar “a colombófilos y clubes de la Comunidad Autónoma de Canarias” actividades colombófilas en la Comunidad Autónoma de Canarias al margen de la Ley 4/2011 de Fomento de la Colombofilia Canaria y Protección de la Paloma Mensajera de la Comunidad Autónoma de Canarias, y dado que no compete a esta Dirección General revisar el ajuste a la legalidad de tales acuerdos, le remito copia de los mismos, a fin de que por parte de ese Consejo Superior de Deportes, en tanto órgano al que corresponde la coordinación y tutela de las Federaciones Deportivas Españolas, se inste a la Real Federación Colombofila Española para que revoque los acuerdos adoptados en lo que afecten a las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, y actúe conforme dispone la normativa vigente y, especialmente en este caso, conforme a la Ley 4/2011 de Fomento de la Colombofilia Canaria y Protección de la Paloma Mensajera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Director General de Deportes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE FRANCISCO PEREZ MARTIN - DIR.GRAL.DE DEPORTES	Fecha: 22/11/2018 - 09:08:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 557553 / 2018 - N. Registro: CTCD / 16722 / 2018	Fecha: 22/11/2018 - 11:27:59
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTuDHbmrjHUz186H983hEvHMIdkXs8qr	
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2018 - 13:21:07	